OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3110

ORDEN de 29 de mayo de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 11 de los estatutos de la «Fundación Biozientziak-Gipuzkoa Fundazioa».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 15 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación del artículo 11 (Nombramiento y cese de patronos) de los estatutos de la «Fundación Biozientziak-Gipuzkoa Fundazioa», acordada por el Patronato de la Fundación el 26 de mayo de 2011. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Como consecuencia de la modificación, el artículo 11 de los estatutos pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 11.– Nombramiento y cese de patronos.

El primer Patronato será nombrado por las entidades fundadoras en la escritura fundacional. Los sucesivos nombramientos y ceses de miembros del Patronato, serán acordados por el Patronato de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa Fundazioa, en cumplimiento de los siguientes criterios:

a) Será miembro del Patronato el Presidente o Presidenta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.

b) Será miembro del Patronato uno (1) de los Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.

c) Será miembro del Patronato, el Director o Directora de la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.

d) Serán miembros del Patronato, hasta otras tres (3) personas físicas nombradas para tal fin, por acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.

e) Será miembro del Patronato el Diputado General o Diputada General del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

f) Será miembro del Patronato, el Diputado Foral o Diputada Foral responsable del área de innovación y desarrollo económico de Gipuzkoa.

g) Serán miembros del Patronato, hasta otras cuatro (4) personas físicas nombradas para tal fin, por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

h) Hasta Tres (3) miembros del Patronato podrán serán nombrados, en su caso, en representación y a propuesta de las entidades públicas o privadas declaradas «Entidad Colaboradora» de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa, según se prevé en el artículo 42 de los presentes Estatutos.

Las personas nombradas miembros del Patronato deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el artículo 12 de a Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del período de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un período mayor de 6 meses.

En particular, los patronos que hubieran sido elegidos por razón del cargo público o privado que ocupen permanecerán en el Patronato mientras ostenten dicha condición, debiendo ser sustituidos por quien se subrogue en el cargo público o privado que dio lugar a su nombramiento.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el artículo 10 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley y en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones».

Tercero.– Mediante escrito de fecha 7 de enero de 2013, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, teniendo entrada el 21 de mayo de 2013 en el Departamento de Administración Pública y Justicia, la documentación remitida por la Fundación.

Cuarto.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado propuesta de resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción de la modificación del artículo 11 (Nombramiento y cese de patronos) de los estatutos de la «Fundación Biozientziak-Gipuzkoa Fundazioa», de San Sebastián (Gipuzkoa), acordada por el Patronato de la Fundación el 26 de mayo de 2011, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2012, ante el Notario don Jose Carlos Arnedo Ruiz (n.º de protocolo: 2470), subsanada mediante diligencia efectuada por el citado notario el 9 de mayo de 2013.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.